



ARCHIVO

GAB. PRES. (O) 93 / 4821

ANT.: S/Nº

MAT.: Solicita información y atención  
a trámite

Santiago,

15 SET. 1993

DE : SR. MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor de S. E. el Presidente de la República

A : SR. MARCOS LIMA ARAVENA  
Director del Instituto de Normalización Previsional

Mucho le agradeceré informarme sobre el estado en que se encuentra el trámite de reliquidación y pago de diferencias de pensión en favor del señor Eduardo Gasman Chamudes, R.U.T. 1.108.616-0 y, si es posible, acelerar su despacho.

Le remito los antecedentes que me fueron proporcionados por el interesado.

Saluda atentamente a usted,



  
Marcelo Trivelli Oyarzún

Incl.: Lo indicado

Distribución:

1. Instituto de Normalización Previsional
2. Archivo Presidencial ✓
3. Correlativo 050/93

MTO/icm

ESTUDIO JURIDICO

Patricio Cabrera de S.  
Ulises Aburto S.  
Rodolfo Arriagada G.  
Juan Pablo Pozo R.  
Agustín Meléndez D.  
Diego Cortés M.

Santiago, 16 de junio de 1992.-

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
DEPARTAMENTO LEGAL

17 JUN 1992

Señor Director  
Instituto de Normalización Previsional  
Su Departamento Judicial  
Presente

(Abogada D. Fernanda de los Santos Ferraz)  
De mi consideración:

HORA :  
OFICINA DE PARTES  
Mat: Cumplimiento sentencia

Me permito solicitar a Ud. el cumplimiento de la sentencia del PRIMER JUZGADO DEL TRABAJO, confirmada en alzada, que ordena la reliquidación y pago de diferencias de pensión en favor de D. EDUARDO GASMAN CHAMUDES RUT. 1.108.616 - 0

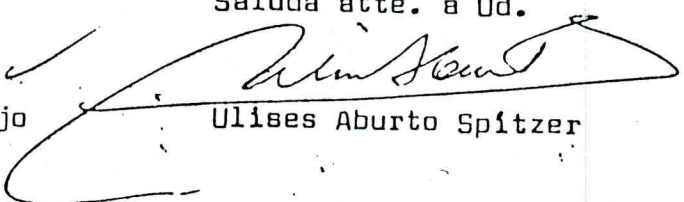
cuyo cumplimiento incidental fue notificado sin oponerse excepciones. Para el efecto, acompaño copias autorizadas del expediente respectivo. El I.N.P. pidió orden de no innovar en Queja ante la Excma. Corte Suprema, la que fue denegada. En todo caso, dicha queja se limita a discutir la fecha inicial de pago de diferencias de pensión, alegando prescripción de las anteriores a los 5 años precedentes a la notificación de la demanda.

Por lo tanto no hay impedimento para que se inicie el prolongado trámite de la reliquidación y se fije la pensión actual. Para facilitar el trámite incluyo una minuta.

- Interesado: EDUARDO GASMAN CHAMUDES RUT 1.108.616-0
- Materia: Reliquidación pensión conforme ART. 2º TRANSITORIO LEY 15.386
- Sentencia 1er Jdo. Rola a fs. 70 a 76. Acoge demanda. Acepta prescripción
- Sentencia I. Corte. Rola a fs. 105. Confirma fallo. Rechaza prescripción.
- Ejecutoria: El "CUMPLASE" se notificó a fs. 106 el 26-03-1992
- Remuneraciones: Constan en certificado de Secretaría a fs. 114
- Antigüedad 11-12-63: 24 años 9 meses 10 días
- Proporciones letra a) art. 2º transitorio: 70% sin tope  
letra b) art. 2º transitorio: 30% con tope
- Fecha inicial A contar del 1º de Febrero de 1983 (F.I.P.)
- Intereses Desde fecha ejecutoria de sentencia: 26 Marzo 1992 fs. 106 (Considerando 18º)

Saluda atte. a Ud.

INCLUYE COPIAS AUTORIZADAS  
CAUSA ROL 21.369  
Primer Juzgado del Trabajo  
Santiago

  
Ulises Aburto Spitzer



